



RECIBIDO
29 OCT 2021

HORA 10:26
ANEXO _____
RECIBE Enry Castillo

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre de 2020.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	163,263,173
Universo seleccionado	159,669,098
Muestra auditada	159,669,098
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	162,657,378
Universo seleccionado	139,912,502
Muestra auditada	125,881,936
Representatividad de la muestra	90%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Liliana Alkendy Velázquez Balderas y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integral de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas, así como a la información y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la Federación

Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió ministraciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por un monto total de \$159,669,098 de los cuales \$148,389,394 corresponden a recursos estatales, \$11,000,173 a recursos federales y \$279,531 a recursos reintegrados por la terminación de los convenios en los que la entidad participó hasta el ejercicio 2020, dichos recursos fueron depositados en las cuentas bancarias contratadas, que al 31 de diciembre de 2020 se acreditó \$158,940,868 y al 31 de marzo de 2021 \$600,000; los \$128,230



restantes no se acreditaron toda vez que la dependencia transfirió directamente a terceros institucionales (ISSSTE) el importe de las cuotas de seguridad social, correspondiendo con lo reportado en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2020. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales tanto del ingreso y egreso como del patrimonio, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado: De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso, egreso y por las afectaciones al patrimonio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Sin embargo, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó evidencia documental consistente en los procedimientos implementados para la recuperación de los saldos de las cuentas deudoras contra Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe de \$6,486,247, así como la autorización de la Junta Directiva por la reclasificación contable con afectación a Resultado de Ejercicios Anteriores por \$1,733,398.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes proporcione la documentación e información comprobatoria.

Destino de los Recursos

Procedimiento 4: Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno.



Resultado: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se comprobó que los recursos ministrados, se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta Directiva en los fines para los cuales fue creada la entidad sujeta de fiscalización. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5. Comprobar que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización se realizaron de conformidad con los tabuladores, plantillas autorizadas y disposiciones jurídicas aplicables, así mismo se respaldaron con la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado: De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó evidencia documental y justificativa que acredite los procedimientos de contratación, las garantías de cumplimiento de contrato, la relación de los servicios contratados por \$3,641,593, tal y como se muestra a continuación:



COG	PARTIDA	IMPORTE	MOTIVO
2151	Periódicos, libros y revistas	\$397,745	Estatus de validación de la garantía de cumplimiento de contrato (fianza): no encontrada.
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$455,259	No proporcionó la garantía de cumplimiento de contrato (fianza).
3291	Otros arrendamientos	\$1,490,862	No proporcionó la garantía de cumplimiento de contrato (fianza).
3381	Servicios de vigilancia	\$279,172	No se acreditó la excepción a licitación pública.
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$360,840	No se acreditó la prestación del servicio tal y como se estableció en el contrato (Informe de actividades firmado).
3811	Atención a visitantes	\$657,715	1. No proporcionó la fianza de cumplimiento de contrato. 2. No proporcionó cotizaciones.
Total		\$3,641,593	

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes proporcione la documentación e información justificativa.

Transparencia y difusión de la información.

Procedimiento 8: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0509/2021 del 05 de octubre de 2021, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información, que derivados de la reunión de trabajo celebrada el 15 de octubre de 2021, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/012/2021 de misma fecha, fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficios ITCA/DG/000455/2021 e ITCA/DG/ /2021 recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 14 y 18 de octubre de 2021, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información no fueron suficientes para solventar las observaciones correspondientes a los resultados de los procedimientos 3 y 6.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada se determinaron 6 observaciones de las cuales se solventaron 4 observaciones antes de la emisión del presente informe. Las observaciones restantes generaron 2 solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la



Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, salvo lo señalado en los procedimientos 3 y 6 referidos en los apartados “Registro e Información Financiera de las Operaciones” y “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, respectivamente, correspondiente de este informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de octubre de 2021.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO


CEH / RALV / NSSM / LAVB